



RESOLUCIÓN N° 001-GADPRSC-2023

APROBACIÓN DE COMISIONES DEL GOBIERNO PARROQUIAL

JUNTA PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República establece: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana."
- Que,** El artículo 226 de la Constitución de la República establece que, las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
- Que,** La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 227, señala que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".
- Que,** El artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador, respecto al Régimen de Competencias, establece que: "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio Concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno".
- Que,** el ejecutivo parroquial en su condición de máxima autoridad, amparado en lo que dispone el Art. 16 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, tiene la facultad y obligación de emitir, codificar y actualizar su reglamento del

Dirección: Calle Velasco Ibarra y Nueve de Octubre.

Email: jp.sancarlos@gmail.com **FONO:** 05 2903 442

Web: gadsancarlos.gob.ec





orgánico funcional y será publicado en el registro oficial o Gaceta Oficial respectivamente.

- Que,** El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 63, expresa que los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden.
- Que,** El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 67, expresa que son Atribuciones de la junta parroquial rural, literal n) Conformar las comisiones permanentes y especiales que sean necesarias, con participación de la ciudadanía de la parroquia rural, y aprobar la conformación de comisiones ocasionales sugeridas por el presidente o presidenta del gobierno parroquial rural;
- Qué,** El Art. 67, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización expresa que una de las atribuciones de la Junta Parroquial Rural, en su literal (a) expresa que podrá expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en materia de su competencia del Gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.
- Que,** En sesión de junta del 16 de mayo del 2023, por unanimidad la junta en pleno en uso de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar a los presidentes de las Comisiones Ocasionales del Gobierno Parroquial San Carlos, quedando de la siguiente manera: Comisión de Igualdad de Género y Comisión de Desarrollo Social, presidida por la Ing. Ana Pinto Intriago. Comisión de Infraestructura Física, Equipamientos y Espacios Públicos y Comisión de Fomento de Actividades Productivas, Agropecuarias y Turismo, presidida por el Sr. Jaime Mora Rodríguez. Comisión de Cooperación Internacional y Comisión de Promoción de la Organización Ciudadana, Vigilancia de la Ejecución de Obras y Calidad de los Servicios Públicos, presidida por el Tnlgo. Gilbert Martínez Contreras.

Dirección: Calle Velasco Ibarra y Nueve de Octubre.

Email: jp.sancarlos@gmail.com **FONO:** 05 2903 442

Web: gadsancarlos.gob.ec





Comisión de Medio Ambiente y Comisión de Planificación y Presupuesto, presidida por la Abg. Carolina Guzmán Bone.

Artículo 2.- Delegación como Administrador del Cementerio General Salomón Gómez, Tnlgo. Gilbert Martínez Contreras Vocal Principal del GAD San Carlos.

DISPOSICIÓN GENERAL

UNICA.- Sin perjuicio de su aprobación y publicación en el Registro Oficial, para la plena vigencia de esta Resolución, se deberá proceder con esta resolución.

Atentamente,

Sr. Pedro Maldonado Ibarra
**PRESIDENTE DE GAD PARROQUIAL
RURAL SAN CARLOS**



Ing. Ana Pinto Intriago
**VICEPRESIDENTA DEL GAD
PARROQUIAL SAN CARLOS**

Sr. Jaime Mora Rodríguez
**VOCAL DEL GAD
PARROQUIAL SAN CARLOS**

Tnlgo. Gilbert Martínez Contreras
**VOCAL DEL GAD
PARROQUIAL SAN CARLOS**

Abg. Carolina Guzmán Bone
**VOCAL DEL GAD
PARROQUIAL SAN CARLOS**

CERTIFICO: Que la presente resolución; Aprobación de los Presidentes de Comisiones Ocasionales del Gobierno Parroquial San Carlos y Delegar como Administrador del Cementerio General Salomón Gómez, Tnlgo. Gilbert Martínez Contreras Vocal Principal del GAD San Carlos, fue aprobada y firmada por los miembros del Gobierno Parroquial Rural San Carlos, a los 16 días del mes de mayo del año 2023.

Ing. Jessica Cedeño Macías
**SECRETARIA DEL GAD
PARROQUIAL SAN CARLOS**



Dirección: Calle Velasco Ibarra y Nueve de Octubre.

Email: jp.sancarlos@gmail.com **FONO:** 05 2903 442

Web: gadsancarlos.gob.ec

